SAN ANDRÉS ISLA, 10 DE JUNIO DEL 2026.

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 035-ARC-CBNL04-2026**

AL: Señores **OFERENTES**

La Señora Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la ARMADA DE COLOMBIA, debidamente nombrada mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1207 del 28 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 2271 de fecha 30 de enero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4130 de 2022, está interesado en ***CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN DEL MUELLE UBICADO EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***, de los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN DEL MUELLE UBICADO EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, definida en el literal b) del numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, y Art. 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de octubre de 2027**, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: La Estación de Guardacostas de San Andrés "Samuel May Corpus", se encuentra ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por lo tanto, se aclara que, el único medio de ingreso a la isla de forma marítima y/o aérea, para lo cual el contratista deberá verificar las opciones para minimizar los constas asociados al transporte.

NOTA 2: La Base Naval ARC "San Andrés" y la Estación de Guardacostas de San Andrés "Samuel May Corpus", no cuentan con alojamientos para el personal del futuro contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que sea adjudicado el proceso, teniendo en cuenta que el ingreso del personal debe ser diario y los costos que ello conlleva.

NOTA 3: El oferente dentro de la presentación de su oferta debe contemplar el valor del transporte y tener en cuenta las condiciones de acceso a la Isla.

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), en donde se

deberá incluir la totalidad de los documentos requeridos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Se aclara que el cronograma inicial es estimado y puede variar a criterio de la Base Naval ARC "San Andrés".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto total asignado para este proceso de contratación es de: **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE ($350.000.000,00)** EXCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES TRIBUTARIAS QUE CORRESPONDAN. La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS POR CONFIS. DOCUMENTO CONPES 4187 DEL 2026, RECURSOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL 2027.

5. ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1."*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, el Jefe de Oficina de Planeación CESYP- Gerente de Proyecto procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto en los tratados de acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	-	-	NO	-	NO	SI	-
	PERU	SI	-	-	NO	-	NO	SI	-
	MEXICO	SI	-	-	NO	-	NO	SI	-
CANADÁ		SI	-	-	NO	-	NO	SI	-
CHILE		SI	-	-	NO	-	NO-	SI	-
COREA		SI	-	-	NO	-	NO	SI	-
COSTA RICA		SI	-	-	NO	-	NO	SI	-
ESTADOS UNIDOS		SI	-	-	NO	-	NO	SI	-
ESTADOS AELC		SI	-	-	NO	-	NO	SI	-
MÉXICO		SI	-	-	NO	-	NO	SI	-
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	-	SI	-	-	NO	SI	-
	GUATEMALA	SI	-	SI	-	-	NO	SI	-
	HONDURAS		NO	SI	-	-	NO	SI	-
UNION EUROPEA		SI	-	-	NO	-	NO	SI	-
COMUNIDAD ANDINA		SI	-	SI	-	-	NO	SI	-

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

6. CONVOCATORIA A MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.($ 525.625.000,00)

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES

f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.

g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

NOTA 1: En caso de recibir solicitudes de "**LIMITACIÓN A MIPYMES**" acuerdo los requisitos exigidos, el proceso se limitará exclusivamente a **MIPYMES NACIONAL**, lo anterior considerando que:

- El objeto del presente proceso relacionado con la complejidad de su ejecución.

- Respaldar el principio de "Pluralidad de oferentes", fomentando la participación de múltiples oferentes asegurando que la entidad obtenga las mejores propuestas y precios del mercado en cuanto a la prestación del servicio que se necesita contratar.

NOTA 2: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT

b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV

c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

No se recibirán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

10. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

11. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: La Base Naval ARC "SAN ANDRÉS", estima que el proceso en su etapa de pre pliegos se desarrollará bajo el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index?skinname=cce).

12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, seleccionando como entidad: ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS". Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CC) dirigidos así:

Señores:
ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 034-ARC-CBNL04-2026.

La **Base Naval ARC "San Andrés"** no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. Para efectos del presente proceso, y en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 527 de 1999, se entenderá que un mensaje de datos proviene del interesado en participar y/o oferente, cuando éste ha sido enviado a través de su correo electrónico o el de alguna persona facultada para actuar en su nombre, caso en el cual, deberá mediante documento dirigido a la Base Naval ARC "San Andrés" señalar el/los correos electrónicos autorizados.

Por su parte, la Base Naval ARC "San Andrés" ha dispuesto la utilización de los correos electrónicos indicados con antelación, para la recepción de observaciones a la invitación, manifestación de interés en participar y observaciones a las evaluaciones, razón por la cual, para que su correo se entienda recibido, deberá tener confirmación de uno de los usuarios del mismo.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por **ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** en cabeza del Señor Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" o ejecutivo de contrato encargado del proceso, documentos que de igual forma estarán a disposición del(os) oferente(s), dentro de los términos establecidos en la presente Invitación, en las dependencias de la Base Naval ARC "San Andrés".

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

Capitán de Navío PAOLA ANDREA GONZÁLEZ HOYOS
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

Vo. Bo: CF Javier Uribe Larrota – Jefe Departamento de Administración BNL04

Vo. Bo: CF Carlos Andrés Pinzón Rivera – Asesor Jurídico BNL04

Revisó: TK González López Victoria – Jefe Sección Precontractual BNL04

Elaboró: TK Redondo García Jhojan – Ejecutivo de Contratos BNL04